

EPÍGRAFE 34º COBROS DEL EXTERIOR (EXPORTACIÓN). REMESAS SIMPLES Y DOCUMENTARIAS SOBRE EXTRANJERO, TOMADAS EN NEGOCIACIÓN O EN GESTIÓN DE COBRO.

CLASE DE OPERACIÓN	COMISIONES			
	Por cobro o negociación		Por devolución	
	%	Mínimo	%	Mínimo
* Remesas simples	10,00	30,05 euros	10,00	30,05 euros
* Remesas documentarias	12,00	30,05 euros	10,00	30,05 euros

Nota 1ª Tienen la consideración de remesas simples las constituidas por un documento financiero: letra de cambio, recibo, pagaré o cheque personal, así como los Eurocheques no normalizados (que por tanto operan fuera del Sistema Eurocheque).

Nota 2ª Se considerarán remesas documentarias, las integradas por talón de ferrocarril, póliza de seguro, contratos para firmar o cualquier documento comercial, vayan o no acompañados de un documento financiero.

Nota 3ª Si el vencimiento de la remesa tomada en gestión de cobro o la recepción del reembolso fuese superior a 180 días y el cliente solicitase el depósito o custodia de los documentos, se percibirá una comisión suplementaria del 1,25% trimestral (prorratable por meses), mínimo 6,01 euros, calculada sobre el exceso de dichos 180 días.

Nota 4ª La comisión de cobro en estos casos se percibirá en el momento de la entrega de los efectos o pagarés y tanto para ésta como para las restantes comisiones se aplicará como base, según es usual, el contravalor en euros de las operaciones en divisas al cambio vigente el día en que se apliquen dichas comisiones.

Nota 5ª Todas las operaciones recogidas en este epígrafe, que originen a su vez anticipos, prefinanciaciones o post-financiaciones en divisas, devengarán además de estas comisiones, lo establecido en el Epígrafe 47.

Nota 6ª Además de las comisiones que correspondan, se recibirá la comisión por compra de moneda extranjera, detallada en la "Condición General 5ª".

Nota 7ª Las operaciones tomadas en negociación devengarán, además de las comisiones, intereses desde el día del anticipo hasta la fecha de valor del reembolso.